



Resolución Jefatural

N° 300-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 01 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 640-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 024642-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, establece que

los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con permanecer en el Perú por un período no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años después de finalizados sus estudios como becario, realizando prácticas profesionales y/o trabajando en dicho período, de preferencia en el ámbito regional o local de su localidad de origen, a fin de revertir a favor de esta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado. El trabajo podrá ser desarrollado en entidades públicas, privadas o en emprendimientos propios.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 8.4 del artículo 8, indica que se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 8.4 del artículo 8, indica que de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la realización de prácticas pre profesionales o cualquier actividad equivalente realizada de manera previa a la finalización de los estudios para los beneficiarios de becas y créditos educativos;

Que, mediante Informe N° 640-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 01 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 640-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los veintiocho (28) becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los veintiocho (28) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los veintiocho (28) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los veintiocho (28) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 640-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ANGELA JUDITH ORIHUELA AMARO	71093038	2346	2025
2	ANGELY CAROLINE ROJAS ZORRILLA	75475394	3702	2025
3	AVDIALUZ TORRES CHAVEZ	73608780	6063	2025
4	BRAELIA MONDRAGON LOPEZ	76671449	4223	2025
5	CLAUDIA SOFIA CHAVEZ QUINTEROS	70068627	3214	2025
6	CLINTON CALDERON ENRIQUEZ	71923499	31086	2024
7	DIANA ESTEFANIA ROMERO HEREDIA	74412132	2169	2025
8	ELVY ELKIN RAMIREZ CARRASCO	71769947	8355	2025
9	EPIFANIA DORILA ESPINOZA LUCERO	71998831	868	2025
10	FABIO ALEXANDER CAMACHO GARCIA	73034205	841	2025
11	FREDY WILBER VILLASANTE FLORES	70794788	3874	2025
12	GEOVANNI ELIEZEV CARDENAS MATTÁ	72757409	116	2025
13	GLENNY ESTHEFANY GAVIDIA VALVERDE	70469933	1266	2025
14	HECTOR DAVID GUILLEN JUAREZ	72119454	6567	2025
15	JANT DESAYLI ARROYO SEGUNDO	75089939	8501	2025
16	JEAN CLAUDE TUESTA MELENDEZ	60012177	1956	2025
17	JOSE ANTHONY GARCIA MACAVILCA	75210659	5073	2025
18	JOSE MARIA MORALES MUÑOZ	72394206	6122	2025
19	LUCERO EMPERATRIZ MEZA ROJAS	70870033	7906	2025
20	MILAGROS ARACELY YARLEQUE PAZ	75718796	3703	2025
21	NADIA CALUA MENDIETA	74992581	3061	2025
22	NOEMI FELICITA CONSUELO ORO	74413528	2870	2025
23	ROSIBEL TOMANGUILLA VILCA	74028134	4829	2025
24	SINFOROSA ALVAREZ VILLENA	70890884	64	2025
25	TERESA LILIANA PAREDES QUIROZ	70460856	6998	2025
26	TEYSON RUSVERT ASENCIOS ROJAS	75434116	871	2025
27	VLADIMIR FRANKLIN MANCHAY GARCIA	75688569	75489	2024
28	YOLY MARLYTH HUAMAN MONSALVE	77070269	2964	2025